

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regiran durante la semana del 16 al 22 de agosto de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dolar de cuenta (1) .....	69,410	69,620

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Madrid, 16 de agosto de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de agosto de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dolar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	69,06	69,41
Billete pequeño (2) .....	68,88	69,41
1 dolar canadiense .....	67,92	68,26
1 franco francés .....	12,46	12,58
1 libra esterlina (3) .....	166,94	168,61
1 franco suizo .....	16,96	17,13
100 francos belgas .....	138,85	140,23
1 marco alemán .....	20,36	20,56
100 liras italianas (5) .....	10,85	11,06
1 florin holandés .....	19,97	20,16
1 corona sueca .....	13,31	13,44
1 corona danesa .....	9,19	9,23
1 corona noruega .....	9,70	9,80
1 marco finlandés .....	16,42	16,53
100 chelines austríacos .....	275,44	278,19
100 escudos portugueses .....	243,43	245,86
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,23	12,35
100 francos C. F. A. ....	24,59	24,84
1 cruceiro .....	8,62	8,70
1 peso mejicano .....	5,23	5,28
1 peso colombiano .....	1,96	1,98
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,63	0,64
1 bolívar .....	14,97	15,12
1 peso argentino nuevo (4) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	227,02	229,29

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 16 de agosto de 1971.

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1932/1971, de 8 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Costa Tauritos», en el término municipal de Mogán, en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración por don Kennet D. Pilcher, ante el Ministerio de Información y Turismo, para la urbanización denominada «Costa Tauritos», situada en el término municipal de Mogán, en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística, habiendo sido el de «Costa Tauritos» aprobado por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto de aprobación se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Kennet D. Pilcher se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Costa Tauritos», emplazada en el término municipal de Mogán, provincia de Las Palmas, con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve hectáreas, y cuyos límites comprenden los señalados en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana del Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los siguientes beneficios:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes del Centro, se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dos. Se conceden los derechos de uso y disfrute en la forma que procede de la zona marítimo-terrestre comprendida dentro de los límites de la urbanización, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia; la adjudicación de este derecho siempre que tenga por finalidad los intereses turísticos estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA